

EL NUEVO SISTEMA DE AYUDAS DE LA PAC 2015- 2020.



FEGA

Fondo Español de Garantía Agraria

Base legal de la Reforma de la PAC, en el primer pilar de la PAC

Ámbito comunitario:

REGLAMENTO (UE) N o 1307/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n o 637/2008 y (CE) n o 73/2009 del Consejo

REGLAMENTO (UE) N o 1306/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n o 352/78, (CE) n o 165/94, (CE) n o 2799/98, (CE) n o 814/2000, (CE) n o 1290/2005 y (CE) n o 485/2008 del Consejo

REGLAMENTO DELEGADO (UE) No 639/2014 DE LA COMISIÓN, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) no 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común, y que modifica el anexo X de dicho Reglamento.

- **REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2016/141 DE LA COMISIÓN de 30 de noviembre de 2015 por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) n.o 639/2014 en lo que se refiere a determinadas disposiciones sobre el pago para jóvenes agricultores y la ayuda asociada voluntaria y se establecen excepciones al artículo 53, apartado 6, del Reglamento (UE) n.o 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo .**

REGLAMENTO DELEGADO (UE) No 640/2014 DE LA COMISIÓN de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) no 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) No 641/2014 DE LA COMISIÓN de 16 de junio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) no 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) No 809/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) no 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad

F
E
C
A

Base legal de la Reforma de la PAC

Ámbito nacional:

- El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y las CCAA alcanzaron un acuerdo para la aplicación de la PAC en España el 24 de julio de 2013 (acuerdo marco) y el 21 de enero de 2014 (acuerdo de aplicación).
- A lo largo de 2014, se elaboró el paquete legislativo nacional que constituye nuestra base legal para la aplicación de la nueva PAC:
 - Real Decreto 1075/014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural
 - Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la PAC
 - Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas
 - Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola

F
E
C
A

Estos RRDD han sido modificados, de cara a la campaña 2016, con el siguiente:

▣ Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, el Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agrícola Común, y el Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas.

▣ Se han elaborado dos órdenes ministeriales para la aplicación de la PAC:

▣ Una relativa al cálculo de la asignación inicial de los derechos de pago básico:

Orden AAA/544/2015, de 30 de marzo, por la que se establecen los coeficientes de reparto a utilizar para el cálculo del valor inicial de los derechos de pago básico para realizar la primera asignación de derechos en la campaña 2015 en el caso de que el agricultor declare superficie en más de una región

▣ Otra sobre la ampliación del periodo de presentación de la solicitud única:

Orden AAA/872/2015, de 12 de mayo, por la que se modifican, para el año 2015, diversos plazos establecidos en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, y en el Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agrícola Común.

Se han elaborado 14 circulares de coordinación con las CCAA:

Circular 7/2015: Criterios para la asignación de derechos de pago básico de la reserva nacional

Circular 8/2015: Prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente

Circular 9/2015: Contenido mínimo de la base de datos del sistema integrado de gestión y control de la solicitud única 2015

Circular 10/2015: Criterios para la tramitación de las alegaciones establecidas en el Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre de 2014, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la política agrícola común y otros trámites para la asignación de derechos de pago básico.

Circular 11/2015: Plan nacional de controles de las solicitudes de primas ganaderas

Circular 12/2015: Instrucciones para cumplimentar los cuadros de estadísticas de controles del sistema integrado de gestión y control de superficies de la Comisión Europea – Campaña 2014/2015.

Circular 13/2015: Plan nacional de controles administrativos de las superficies declaradas para pagos desacoplados en la solicitud única 2015-2016

Circular 15/2015: Procedimiento para el intercambio de información necesaria para la validación de las superficies declaradas y para la tramitación de la solicitud única 2015

Circular 17/2015: Plan nacional de controles de las superficies declaradas para pagos acoplados en la solicitud única 2015-2016

Circular 18/2015: Procedimiento para la cumplimentación del informe previsto en el apartado 1 del artículo 84 del Reglamento (CE) nº 1122/2009. Primas ganaderas.

Circular 19/2015: Procedimiento para la gestión de alegaciones y solicitudes de modificación de la información contenida en la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas- SIGPAC

Circular 25/2015: Plan nacional de controles sobre el terreno, para verificar el cumplimiento de los criterios de admisibilidad, de las superficies declaradas para pagos desacoplados en la solicitud única 2015.

Circular 26/2015: Transmisión de información sobre las solicitudes de ayuda de primas ganaderas

Circular 27/2015: Criterios para el cumplimiento de la figura de Agricultor Activo

En este momento se están elaborando las circulares de coordinación 2016, que permitirán una aplicación armonizada de las nuevas ayudas, y la realización de controles, entre todas las CCAA

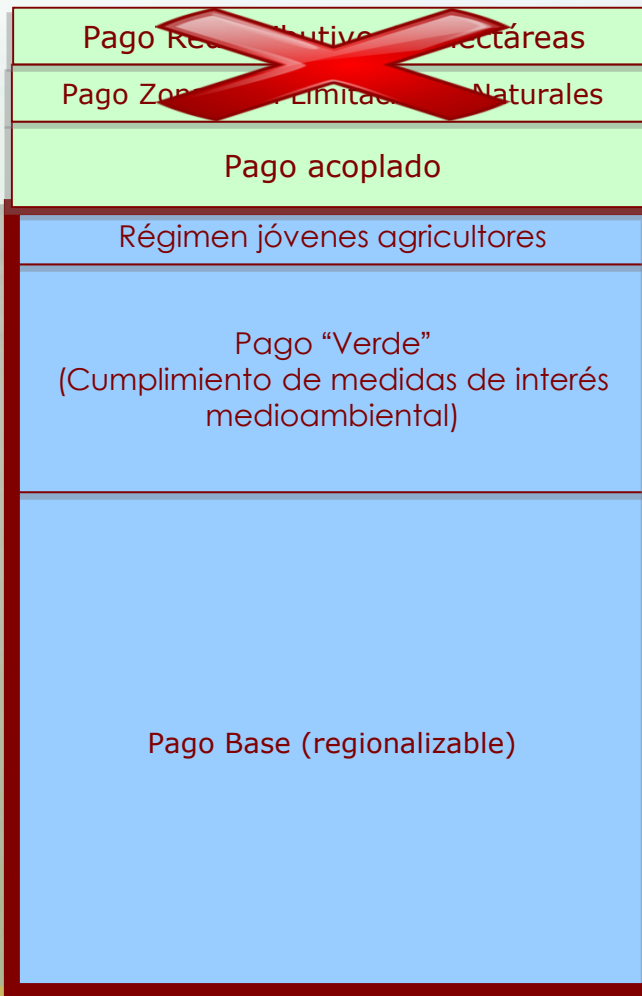
Nuevo modelo ayudas directas



Regímenes voluntarios

Regímenes obligatorios

Agricultor activo



El nuevo modelo de ayudas directas supone el abandono de los derechos históricos en los que se basa el Régimen de Pago Único y propone la convergencia paulatina del importe de las ayudas.

Sujetos al cumplimiento de la condicionalidad. Acceso a la SAE

Régimen de pequeños agricultores

hasta 1250 €



F
E
G
A

Importes y límites 2015

<p>Limite máximo nacional (2015)</p> <p>4.842 millones de €</p>	<p>Ayuda asociada: 584,9 millones de €</p>
	<p>Pago para jóvenes agricultores: 96,8 millones de € (2 %)</p>
	<p>Pago “Verde”: 1.452,8 millones de € (30 % fijo)</p>
	<p>Reserva Nacional: 70,2 millones de € (2,5%)</p>
	<p>Pago Básico (contando el incremento del 3% por el art. 22,2 del Reglamento (UE) nº1307/2013)</p> <p>2.725,5 millones de €</p>

F
E
G
A



Las nuevas ayudas directas

Las nuevas ayudas directas se articulan en base a los siguientes elementos:

- ❑ La figura de **agricultor activo** y la definición de **actividad agraria**.
- ❑ Una ayuda desvinculada de la producción o **Pago Básico**.
- ❑ Un **pago “verde”** por el cumplimiento de requisitos medioambientales, asociado al Pago Básico.
- ❑ **Ayudas acopladas** o vinculadas a la producción dirigidas a sectores productivos específicos.

Definición de Agricultor Activo

Artículo 9 del Título II del R.1307/2013: se definen quienes **no pueden ser considerados agricultores activos** y, por lo tanto, no pueden percibir pagos directos de la PAC:

- **Art. 9.1:** aquellos solicitantes de ayudas sobre superficies que se mantienen de forma natural, y que no realicen en ellas una actividad mínima según defina el Estado Miembro, no podrán percibir ayudas directas.
- **Art. 9.2:** “lista negativa”: es decir, se fijan las líneas generales de los solicitantes de ayudas que no cumplen con los requisitos para ser considerados agricultores activos y las pruebas verificables que deberían de aportar para demostrar que realmente si desarrollan una actividad agraria y que ésta supone una parte significativa de su actividad económica.
- **Art. 9.3:** se faculta a los Estados miembros a ampliar la posibilidad de excluir de los pagos directos a aquellos solicitantes de ayudas en los que la actividad agraria sea, en realidad, una actividad marginal o no principal.
- **Art. 9.4:** umbral mínimo por debajo del cual no se aplicarían las condiciones descritas anteriormente en los apartados 2 y 3.

Aplicación nacional

Art. 9.1: En España no se encuentran estas “superficies naturalmente mantenidas” → No se aplica

Art. 9.2: “lista negativa”: Aplicación obligatoria

Art. 9.3: ESTRICTAMENTE NO SE APLICA (COMUSIÓN) pero España no concederá pagos directos a personas físicas o jurídicas a menos que puedan demostrar que su actividad agrícola no es marginal (regla 80-20): **CONTROL DE ACTIVIDAD AGRARIA REFORZADA**

Art. 9.4: España también va a fijar un umbral mínimo de ayudas percibidas en la campaña anterior , que cuando se sobrepase, implicará demostrar el cumplimiento de la figura de agricultor activo. (Umbral 1.250€)

Actividad agraria.

Criterios; la problemática de los pastos permanentes (REGA, 0,2 UGM/ha, mantenimiento de pastos)

F
E
G
A

LISTA NEGATIVA

Artículo 10 del RD 1075/2009: *Actividades excluidas*

- No se concederán pagos directos a las personas físicas o jurídicas, o grupos de personas físicas o jurídicas, cuyo principal objeto social, conforme a la Código Nacional de Actividad Económica CNAE (Seguridad Social), se corresponda con:

Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

-Aeropuertos:

H51 (Transporte aéreo).

-Servicios ferroviarios:

H49.1 (Transporte interurbano de pasajeros por ferrocarril).

H49.2 (Transporte de mercancías por ferrocarril).

-Instalaciones de abastecimiento de agua:

E36 (Captación, depuración y distribución de agua).

-Servicios inmobiliarios:

F41.1 (Promoción inmobiliaria).

L68 (Actividades inmobiliarias).

-Instalaciones deportivas y recreativas permanentes:

R93 (Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento).

LISTA NEGATIVA (II)

- Los solicitantes que estén en la lista negativa, podrán ser considerados agricultores activos si demuestran que (una de las tres):
 - a. Importe bruto anual PPDD \geq o = al 5% de los ingresos totales de actividades no agrarias en el periodo impositivo más reciente.
 - b. Que su actividad agraria no es insignificante, sobre la base de la determinación nacional para el cumplimiento de la figura de agricultor activo
 - c. Que dentro de sus estatutos figure la actividad agraria como parte de su principal objeto social a fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud única.

Aplicación nacional: aplicación del art. 9.3 del R. 1307/2013

AGRICULTOR ACTIVO (art. 8 del Real Decreto 1075/2014): Se concederán pagos directos si:

- a. Sus **ingresos agrarios distintos de los pagos directos suponen, al menos, el 20 % de sus ingresos agrarios totales** (regla 80-20) en el periodo impositivo más reciente o en alguno de los dos anteriores; si no cumple, debe poder demostrar que asume el riesgo empresarial de la explotación **y**
- b. El solicitante se encuentra **inscrito en los registros (REGA y REGEPA)** establecidos en base al artículo 6 del Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, en el momento de la solicitud.

Por otro lado se establece que:

- c. si el solicitante declara superficies de pastos permanentes sobre las que pretende recibir una asignación de derechos de pago básico, para ser considerado agricultor activo sobre esas superficies deberá estar inscrito como titular principal de una explotación activa en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) establecido en base al Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, en el momento de efectuar la solicitud.

F
E
G
A

Control de la figura de agricultor activo

Criterios de riesgo:

Aquellos agricultores que **no cumplen con el criterio anterior**, serán, a priori, considerados agricultores activos, **PERO SE DEBERÁN REALIZAR LOS SIGUIENTES CONTROLES ADMINISTRATIVOS:**

- a. Verificar que **a** *declara en su solicitud*
- b. Verificar que **el** *declaradas en su explotación*

Si incumplen a) o b):

- ❑ **NO SERÁN CONSIDERADOS** en la lista de beneficiarios

Si cumplen a) y b),

- ❑ **SE CONSIDERAN** a partir del año 2016, **de los controles** sobre

por superficie en los artículos 30 y 31 del Reglamento 809/2014.

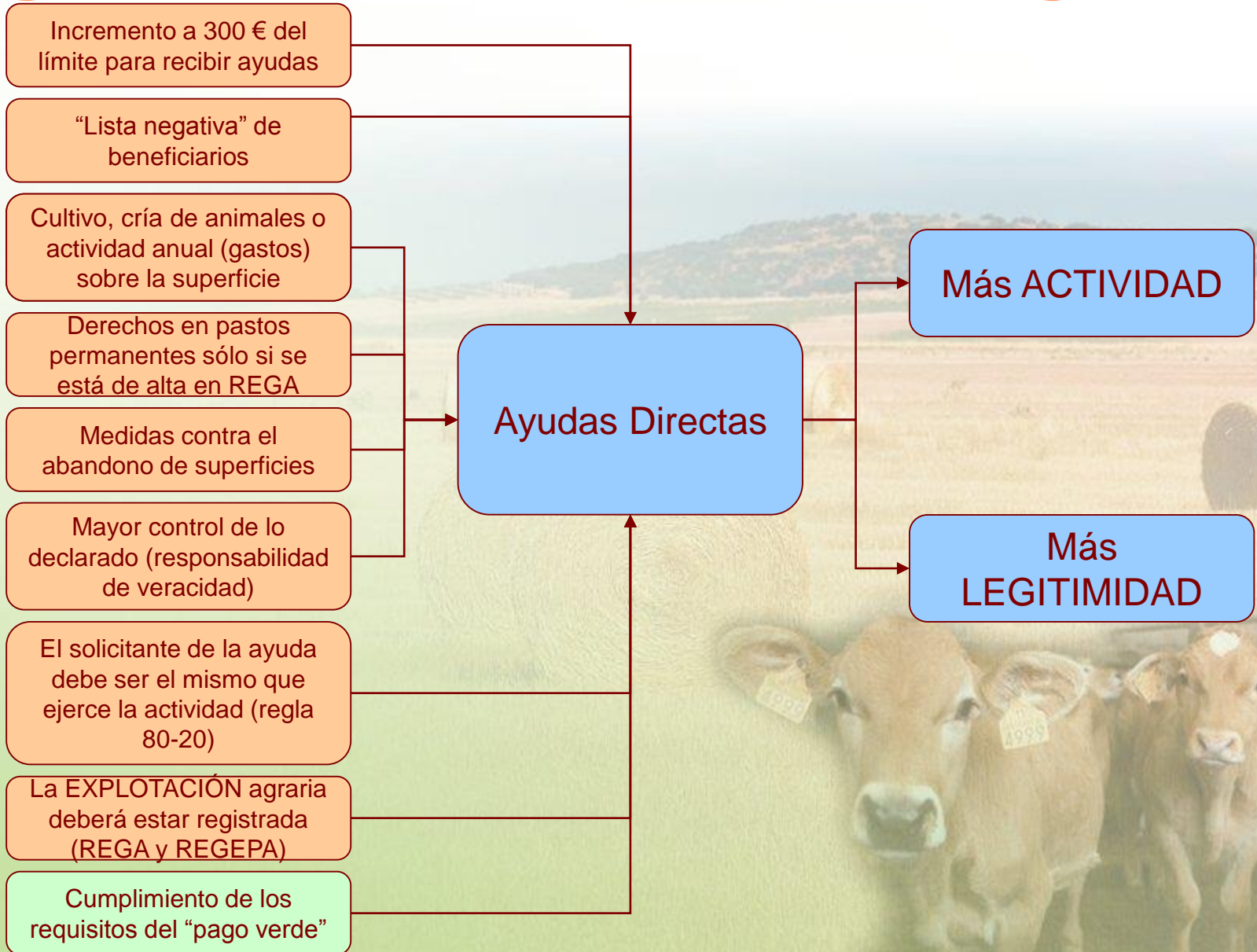
Los factores de riesgo se deberán centrar en las explotaciones que cumplan las siguientes características:

- Disponer de **superficies declaradas**, de forma reiterada, durante **3 años o más, en barbecho**.
- Disponer de **recintos de pasto, arbolado y arbustivo**, que se hayan declarado como **mantenidos** mediante técnicas o **prácticas distintas al pastoreo** por el ganado de la propia explotación.
- Disponer de **superficies de pasto declaradas ubicadas a más de 50 kilómetros de la explotación** o explotaciones de las que el solicitante es titular

F
E
G
A

Agricultor activo & actividad agraria

F
E
G
A



Aplicación en España

Regionalización del Régimen de Pago Base.

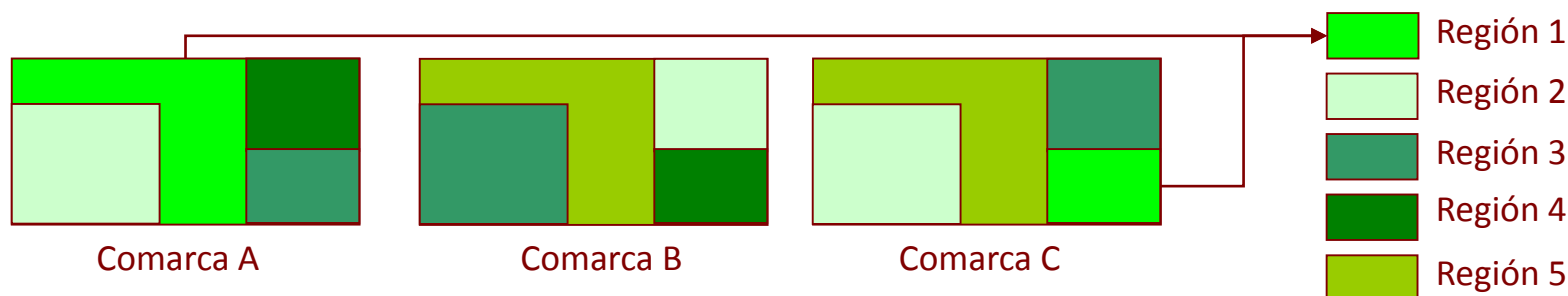
- ▣ Principios de la regionalización.
- ▣ Importes de partida.
- ▣ Número de regiones.
- ▣ Año de referencia para la limitación de la superficie.
- ▣ Valor inicial de los derechos

Un Pago Básico

Se establecerán 50 regiones en toda España, con importes unitarios de ayuda diferentes (tasa regional).

La regionalización ha tomado como base:

- ▣ El potencial productivo que tenía cada comarca agraria en 2013.
- ▣ Las agrupaciones y simplificaciones que han realizado las CCAA, con objeto de crear zonas más amplias con una misma orientación productiva y el mismo potencial productivo de cara a la regionalización.
- ▣ Agrupaciones de las mismas orientaciones productivas con potenciales productivos semejantes a nivel nacional



MODEL BASED ON AGRICULTURAL POTENTIAL FACTOR

(art. 23.1 R 1307/2013)



ADMINISTRATIVE FACTOR

- *Agricultural districts (comarcas agrarias)*

AGRONOMIC FEATURES

- *Dry and irrigated agricultural land, permanent crops and grassland*
- *Elegible agricultural area declared in 2013*

AGRICULTURAL POTENTIAL

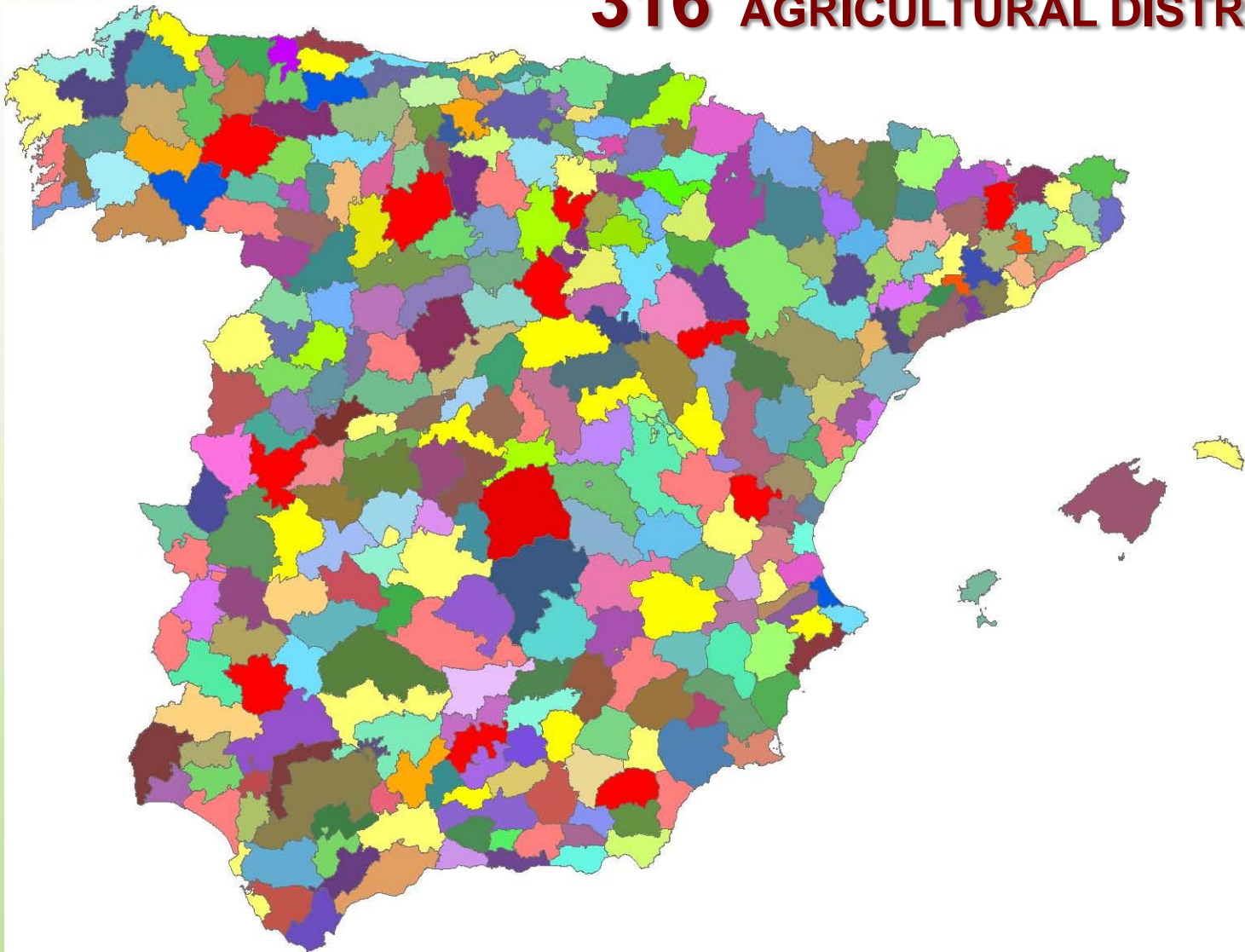
- *Productive Regionalisation Plan - (EEC) Reg 1765/92*
- *Olive trees yield - Reg 136/66/EEC*
- *Livestock census - (EC) Reg 2529/2001, (EC) Reg 1254/1999 and (EC) Reg 1254/1999*

SOCIOECONOMIC FEATURES

- *Specific areas.*

ADMINISTRATIVE STRUCTURE

316 AGRICULTURAL DISTRICTS



F
E
G
A

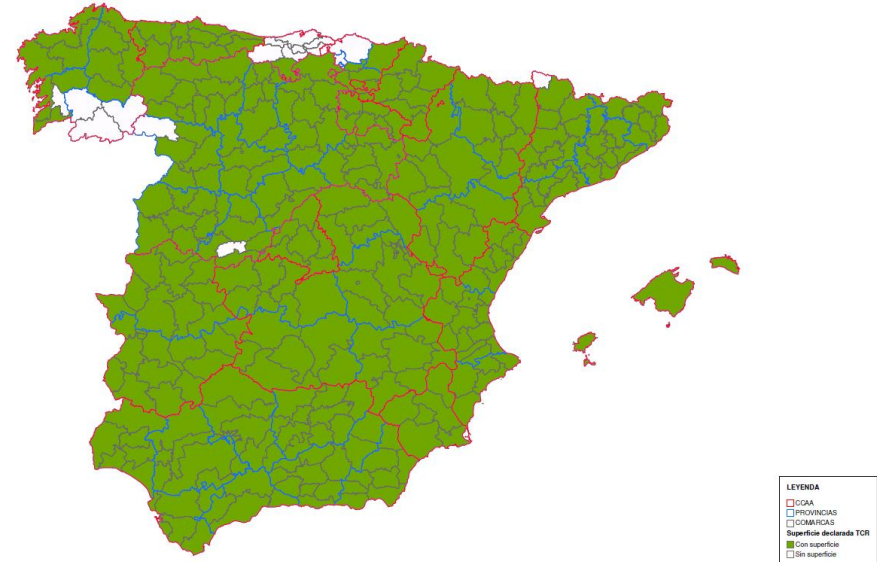
AGRONOMIC AND ADMINISTRATIVE CRITERIA

1205 REGIONS

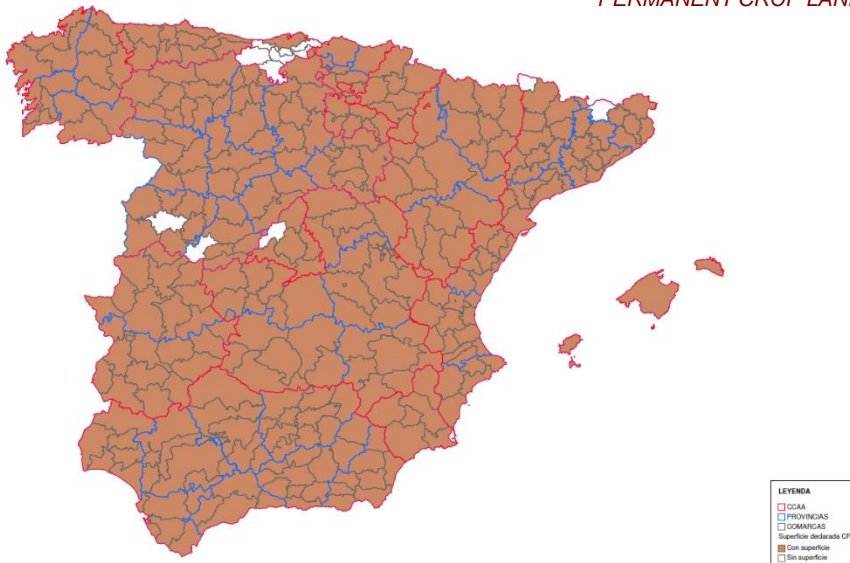
DRY ARABLE LAND



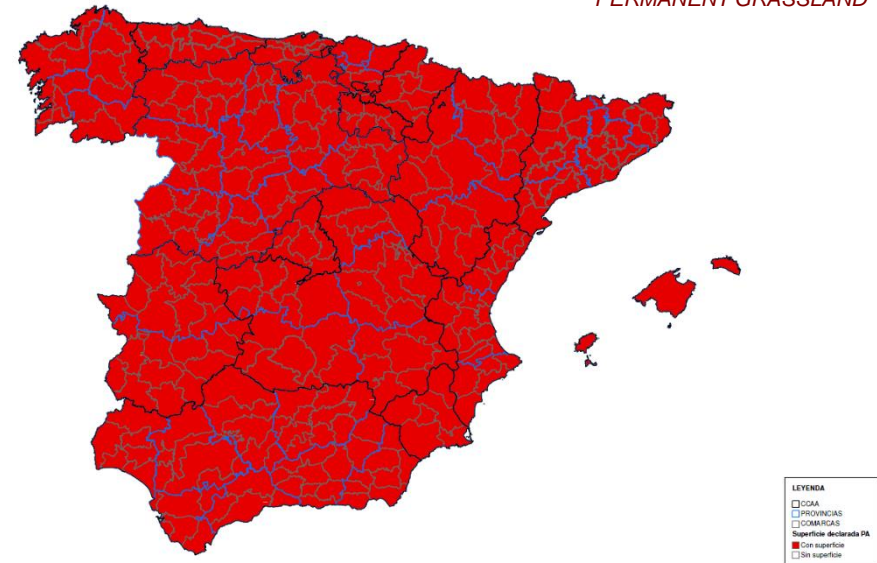
IRRIGATED ARABLE LAND



PERMANENT CROP LAND

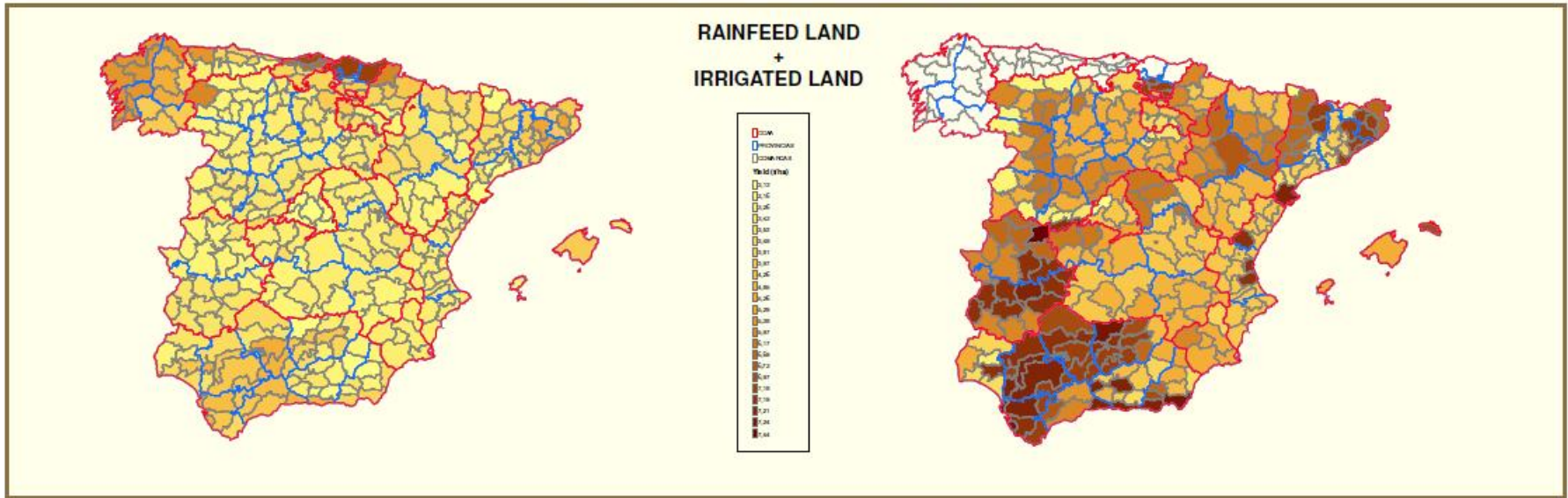


PERMANENT GRASSLAND



50 REGIONES

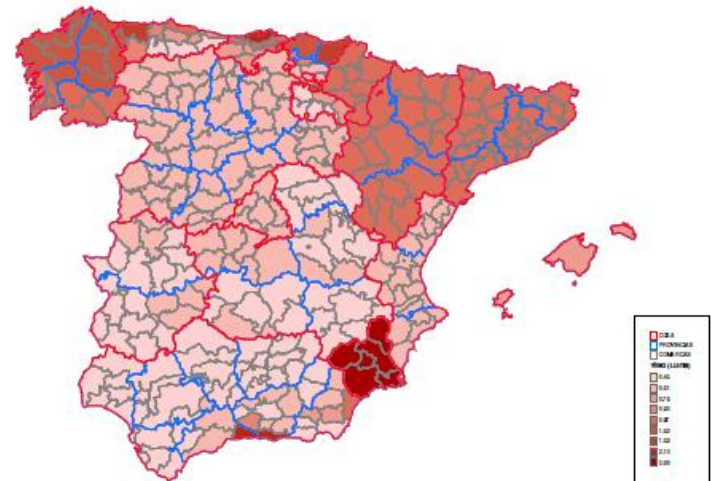
AGRICULTURAL POTENTIAL MODEL



PERMANENT CULTURE



GRASSLAND



A simple vista



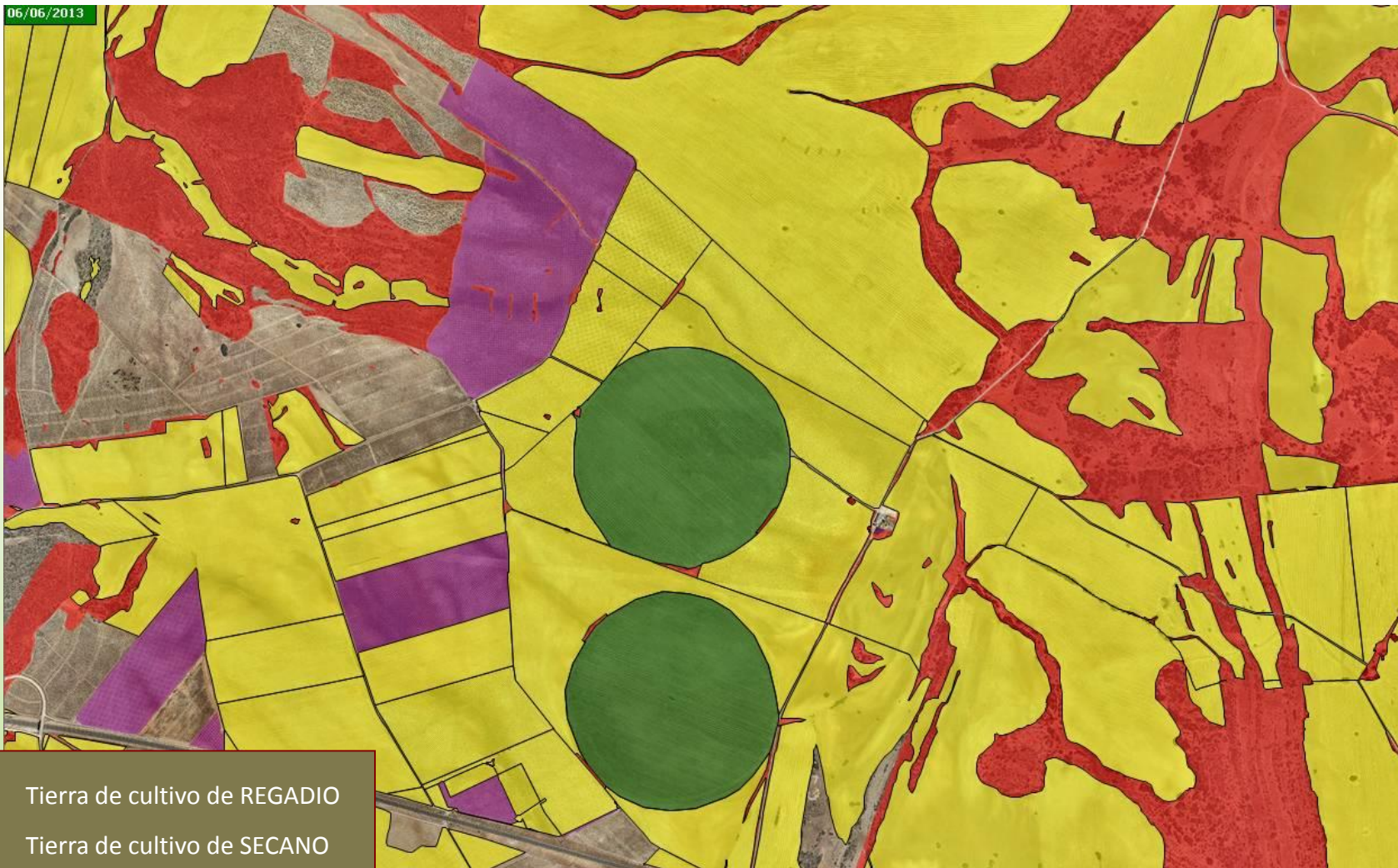
GOBIERNO
DE ESPAÑA





MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

SUBSECRETARÍA

FONDO ESPAÑOL DE
GARANTÍA AGRARIA

06/06/2013



-  Tierra de cultivo de REGADIO
-  Tierra de cultivo de SECANO
-  Cultivos Permanentes
-  Pastos

F
E

A simple vista



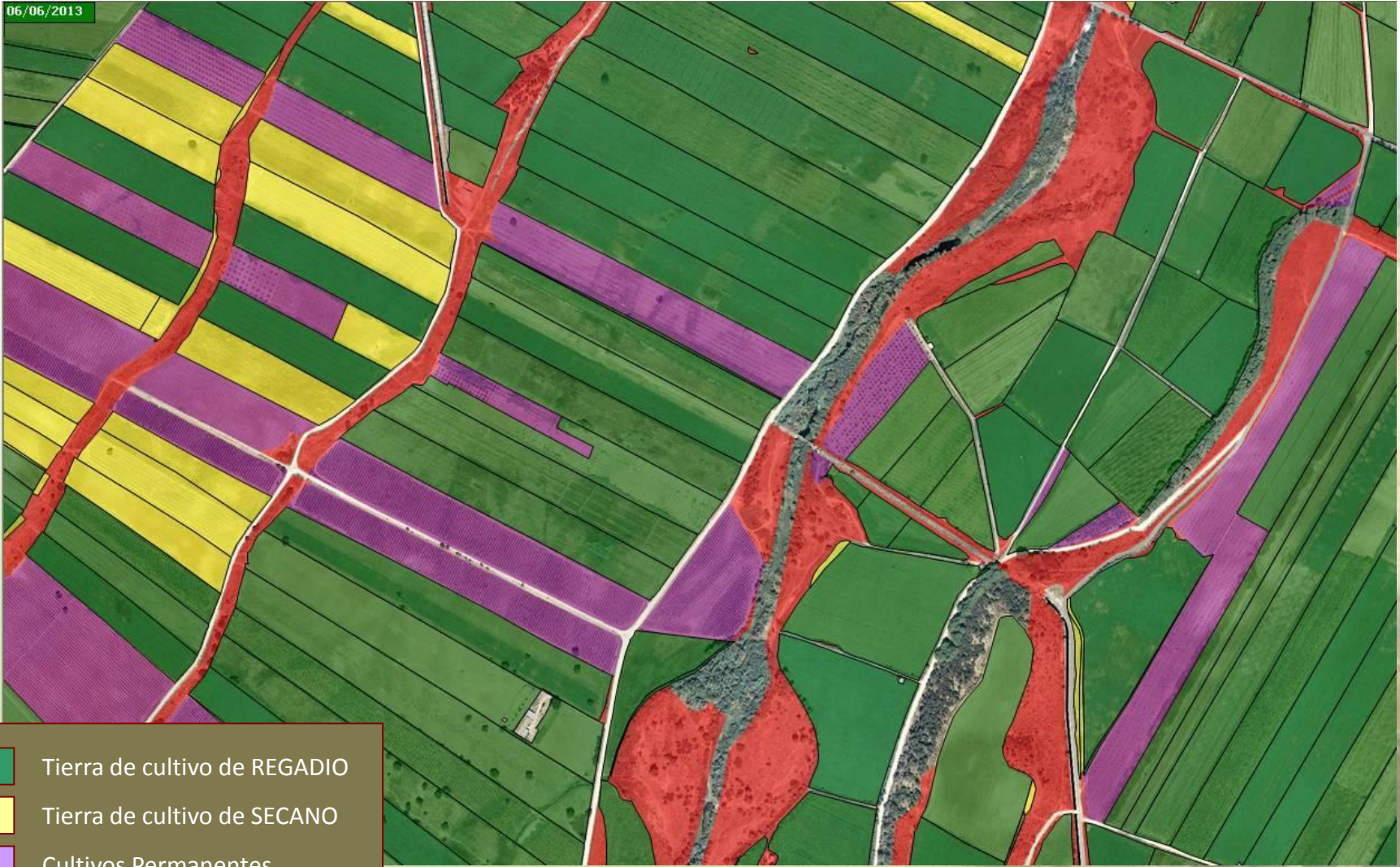
GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE





SUBSECRETARÍA

FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA

06/06/2013



F
E

-  Tierra de cultivo de REGADIO
-  Tierra de cultivo de SECANO
-  Cultivos Permanentes
-  Pastos

A simple vista



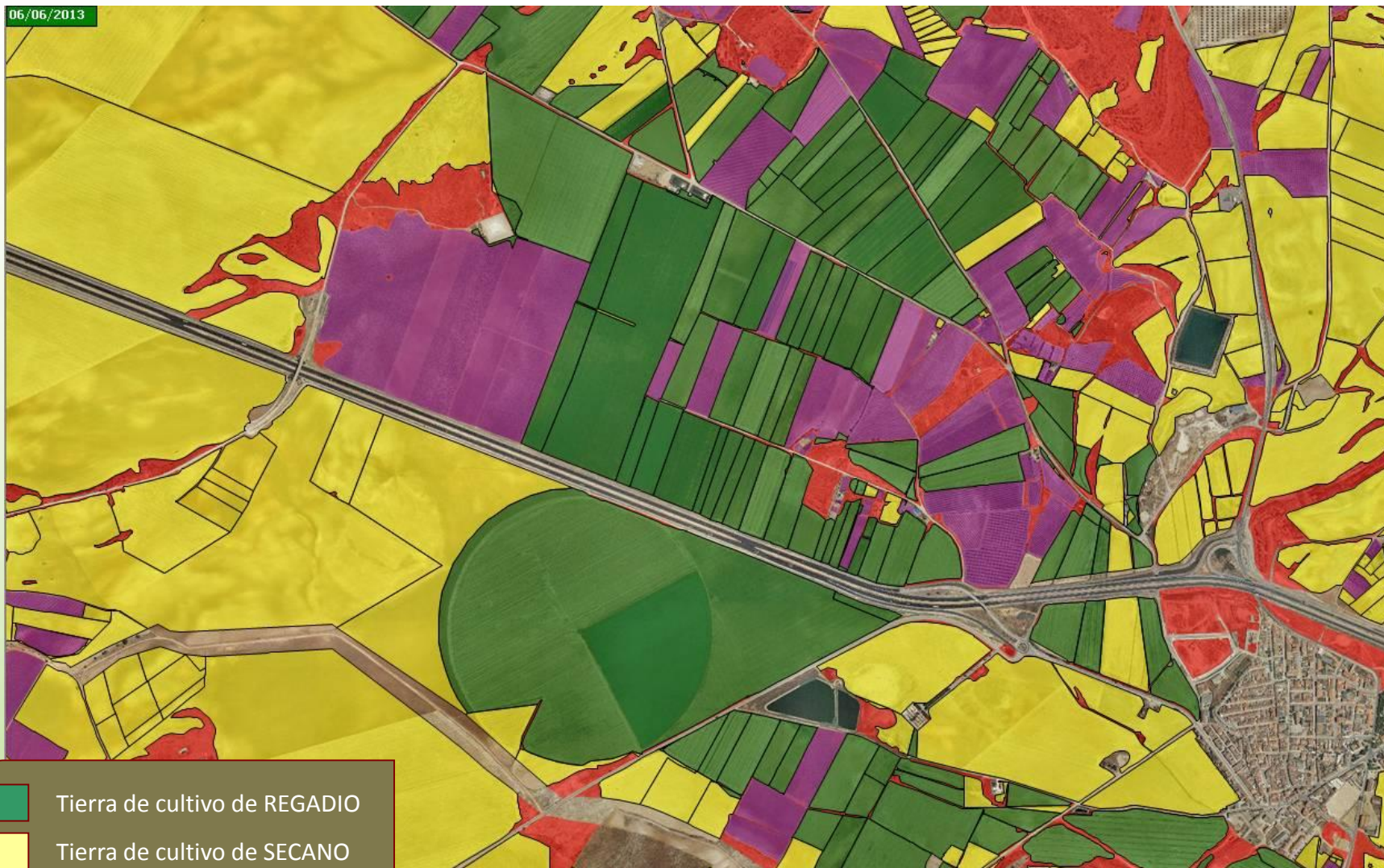
GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

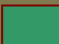


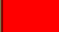
SUBSECRETARÍA

FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA

06/06/2013



F
E

-  Tierra de cultivo de REGADIO
-  Tierra de cultivo de SECANO
-  Cultivos Permanentes
-  Pastos

Régimen de pago básico

Asignación de derechos de 2015:

- **Beneficiarios**: Agricultores activos que lo soliciten en 2015 y que recibieran pagos directos por el R.73/2009 en 2013 y quienes recibieron asignaciones de RN en 2014
- **Número de derechos asignados**: nº ha elegibles que declaró en su solicitud para 2015. Sin embargo, se aplica una limitación de superficies
- **Limitación a la asignación de DPB: CUPO**

nº ha elegibles que **EL AGRICULTOR** declaró en 2013 o que declare en 2015 (el menor valor)

El régimen de Pago Básico

Las ayudas integradas en este régimen son:

- El régimen de pago único,
- El 51,32% de la prima a la vaca nodriza y de la prima complementaria a la vaca nodriza
- La ayuda del programa nacional para el fomento de rotaciones de cultivo en tierras de secano
- La ayuda del programa nacional para el fomento de la calidad del tabaco
- La ayuda del programa nacional para el fomento de la calidad del algodón

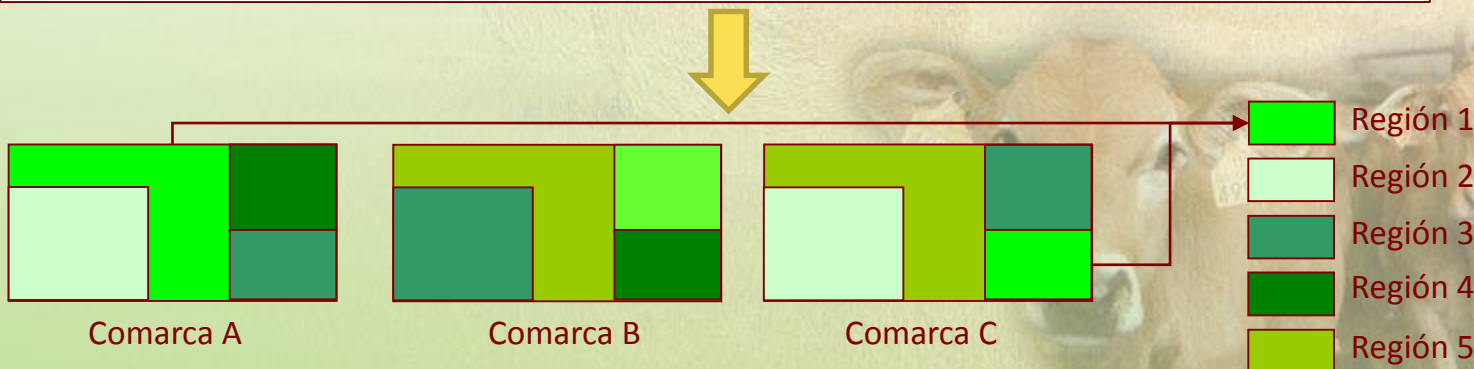
Valor unitario inicial por beneficiario



Para cada beneficiario, sus importes se ajustan por coeficientes financieros y los de reducción anteriores:



Y ahora hay que repartir entre las regiones de cada beneficiario



F
E
G
A

Reparto del VUI entre regiones por beneficiario

Hay que realizar el **reparto del valor inicial entre las regiones** en las que esté cada beneficiario:

- Más del 60% de los productores, están en una sola región del RPB
- Más del 90% están como mucho en dos regiones
- Más del 98% están como mucho en tres regiones

Para ello, se utilizan unos **factores de ponderación**, calculados en base a lo que representaba cada orientación productiva en la PRODUCCIÓN DE LA RAMA AGRARIA (PARA) NACIONAL en el año 2013 (Orden 544/2015):

- Se calcula el valor de la Producción de la Rama Agraria en cada una de las orientaciones productivas
- En base a las hectáreas totales por orientación productiva declaradas por los agricultores a efecto de cobro de las ayudas directas de la PAC en el año 2013, se obtienen el valor medio de la PARA para esa orientación productiva por hectárea.
- Estos valores se factorizan estableciendo el valor del Cultivo Permanente como valor 1 y se calcula cuanto supone cada uno de los restantes tipos de orientación productiva de manera proporcional a ese valor de referencia.

Reparto del VUI entre regiones por beneficiario

FACTORES DE PONDERACIÓN

Grupo de cultivo	Coefficiente de orientación productiva
Tierras de cultivo seco (TCS)	0,568
Tierras de cultivo regadío (TCR)	1,717
Cultivos permanentes (CP)	1
Pastos permanentes (PA)	0,376

F
E
G
A



Asignación inicial. Ejemplo

- *100 Has de explotación declaradas en PAC2013, 60 Has son de regadío y 40 de permanentes, se hace la siguiente suposición:*
- *PAC2015, pasa a tener 130 Has distribuidas:*
 - *40 Has de tierra arable de regadío (se ha quitado 20 Has que estaban en arriendo)*
 - *90 Has de tierra arable de secano (40 provenientes de los leñosos, que los ha arrancado, y 50 has arrendadas éste año)*
- *¿Sobre qué tierra se van volcar los importes segregados según el ejemplo propuesto? ¿Qué importe y número de Derechos de pago base le va a corresponder?*

Asignación inicial

- tierra arable de secano:
 - 40 has de la región Y.2
 - 50 has de la región Z.1
- tierra arable de regadío:
 - 40 has de la región X.1
- CUPO 2013:100 ha; declaración 2015: 130
- % ajuste: $100/130= 0.7692$
- Por lo tanto, y en base a los datos, se le asignarían:
 - En la región x.1: $40*0.7692=30,7692$ DPB
 - En la región y.2: $40*0.7692=30,7692$ DPB
 - En la región z.1: $50*0.7692= 38,4616$ DPB

Asignación inicial

- En base a lo cobrado en 2014, tiene 10.000 euros que hay que repartir entre las tres regiones.
- Primero se hace un cálculo de “superficies equivalentes” para asignar los importes:
 - Región x.1: 30,7692 ha (TCR)* 1.717= 52.8307164
 - Región y.2: 30,7692 ha (CP)*1= 30,7692
 - Región z.1: 38,4616 ha (TCS)*0.568= 21.8461888
- Total: 105.4461052
- Y en %:
 - Región x.1: 50,10181865 %
 - Región y.2: 29,18002513 %
 - Región z.1: 20,71787171%

Distribuimos los 10.000€ en base a estos porcentajes y el valor unitario de los derechos será:

- VU DPB en región x.1 (TCR en 2013): $5.010 / 30,7692 = 162,83$ €/DPB
- VU DPB en región y.2 (CP en 2013): $2.918 / 30,7692 = 94,83$ €/DPB
- VU DPB en región z.1 (TCS en 2013): $2.072 / 38,4616 = 53,87$ €/DPB

F
E
G
A

TECHOS REGIONALES EN 2015



Sumando todos los importes que cada beneficiario tiene en una región, se obtiene el Valor de la región en 2015

- En base a este valor, aplicando un coeficiente de ajuste (62,61%) se establecen los techos máximos regionales para el pago básico y la tasa media regional en 2015.
- **Este % también sirve para ajustar los importes unitarios de los derechos, obteniendo así el valor inicial de pago básico por derecho asignado (sin convergencia todavía)**

Situación de las regiones en la V2

	CÓDIGO REGIÓN	Nº BENEFICIARIOS	IMPORTE 2014 (€)	SUPERFICIE 2015 (ha)	VALOR MEDIO REGIÓN en 2015 (€/ha)
TC	201	7.979	6.806.829,69	50.966,63	83,62
	301	53.783	217.952.838,19	1.677.710,74	81,34
	401	109.225	460.685.586,34	3.205.813,30	89,97
	501	60.979	346.238.683,57	2.070.738,00	104,69
	601	38.184	192.170.983,66	955.019,88	125,99
	701	14.282	38.210.676,78	173.890,02	137,58
	801	20.408	74.897.592,09	319.725,00	146,67
	901	37.113	168.647.077,97	613.487,81	172,12
	1001	9.824	56.608.916,39	183.821,05	192,82
	1101	16.683	68.918.908,09	217.359,96	198,52
	1201	32.372	134.883.462,08	384.048,38	219,9
	1301	5.728	27.142.957,97	71.120,04	238,96
	1401	24.450	74.392.087,53	177.578,39	262,29
	1501	14.705	84.207.323,90	208.785,35	252,52
	1601	22.996	142.052.834,48	328.519,35	270,73
	1701	18.996	107.918.348,75	212.293,85	318,28
	1801	3.788	24.670.245,16	46.501,36	332,17
	1901	999	3.231.226,08	5.795,96	349,06
	2001	9.733	44.393.682,27	69.772,99	398,37
	2101	11.777	76.597.425,73	107.362,35	446,7
2201	13.878	197.642.388,17	246.597,08	501,82	
2301	3.892	25.856.016,19	27.437,28	590,03	
2401	2.093	35.453.189,31	15.678,37	1.415,82	
	TOTAL	414.229	2.609.579.280,39	11.370.023,15	143,7

lunes, 11 de julio de 2016

F
E
G
A

Orientación CP en 2013

	CÓDIGO REGIÓN	Nº BENEFICIARIOS	IMPORTE 2014 (€)	SUPERFICIE 2015 (ha)	VALOR MEDIO REGIÓN en 2015 (€/ha)
CP	102	13.501	8.287.597,24	45.639,89	113,69
	202	11.279	7.902.107,48	53.307,83	92,81
	302	10.636	11.018.378,60	65.151,76	105,89
	402	27.650	38.124.476,51	218.000,76	109,5
	502	20.974	26.406.890,93	132.624,03	124,67
	602	49.737	55.576.842,20	255.737,64	136,07
	702	52.163	83.235.886,02	382.598,30	136,21
	802	110.112	178.926.032,15	678.214,20	165,18
	902	8.679	22.171.242,68	67.561,05	205,47
	1002	65.305	97.238.553,89	310.433,40	196,12
	1102	4.312	5.577.522,99	16.600,35	210,37
	1202	3.811	5.900.332,79	15.403,12	239,84
	1302	18.755	53.739.183,43	135.634,84	248,07
	1702	28.024	102.520.865,14	210.952,58	304,28
	1802	11.835	39.845.239,77	81.496,44	306,12
	1902	50.433	156.284.810,02	292.274,30	334,79
	2002	69.098	230.037.374,78	354.697,21	406,06
	2102	19.118	78.615.357,07	98.724,74	498,58
	TOTAL	548.648	1.201.408.693,68	3.415.052,43	220,27

F
E
G
A

lunes, 11 de julio de 2016

Cálculo del % de ajuste regiones X.03 (orientación PP en 2013)

	CÓDIGO REGIÓN	Nº BENEFICIARIOS	IMPORTE 2014 (€)	SUPERFICIE 2015 (ha)	VALOR MEDIO REGIÓN en 2015 (€/ha)
PA	103	22.669	139.863.311,22	1.465.367,29	59,76
	203	37.724	229.412.484,47	1.791.138,93	80,19
	303	6.088	15.117.708,83	119.879,29	78,96
	503	17.248	60.967.877,70	332.887,80	114,67
	603	10.172	48.378.803,83	253.814,21	119,34
	703	27.060	49.668.558,74	220.148,84	141,26
	803	5.523	11.932.219,53	46.465,23	160,79
	1103	2.116	8.655.640,78	23.603,09	229,61
	1303	263	488.189,02	1.720,55	177,65
TOTAL		125.007	564.484.794,13	4.255.025,23	83,06

F
E
G
A

Cálculo de la Convergencia

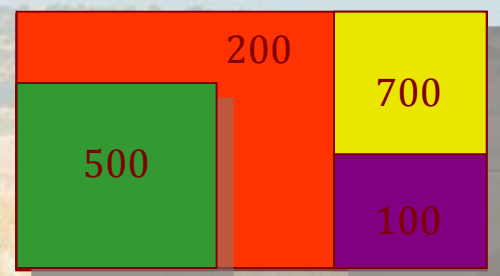
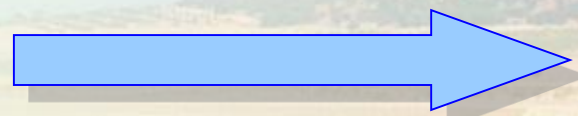
2015

2019



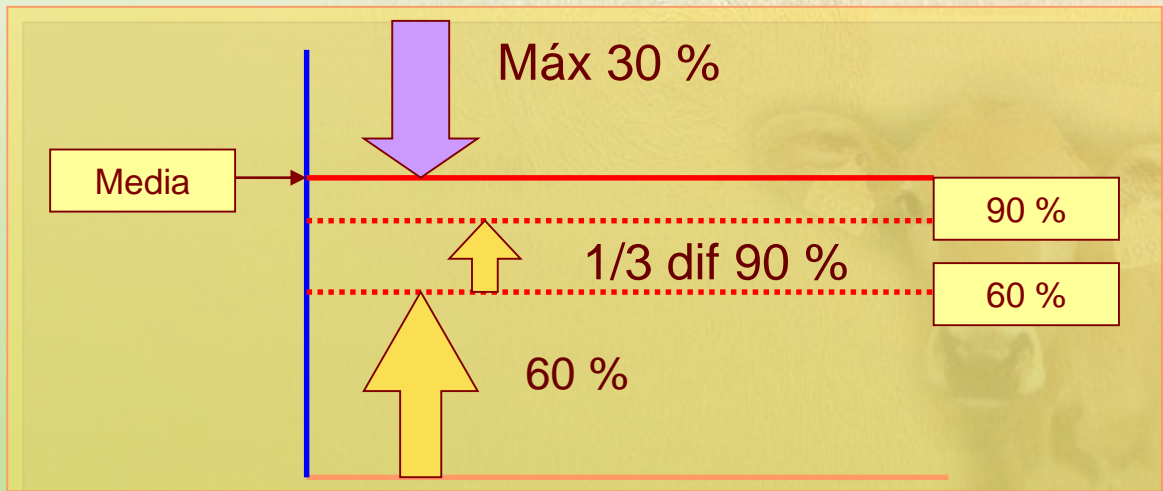
- TCS
- TCR
- CP
- PP

Se regionaliza



Comarca A

Convergencia



La convergencia se realizaría para cada tipo de derecho en cada región

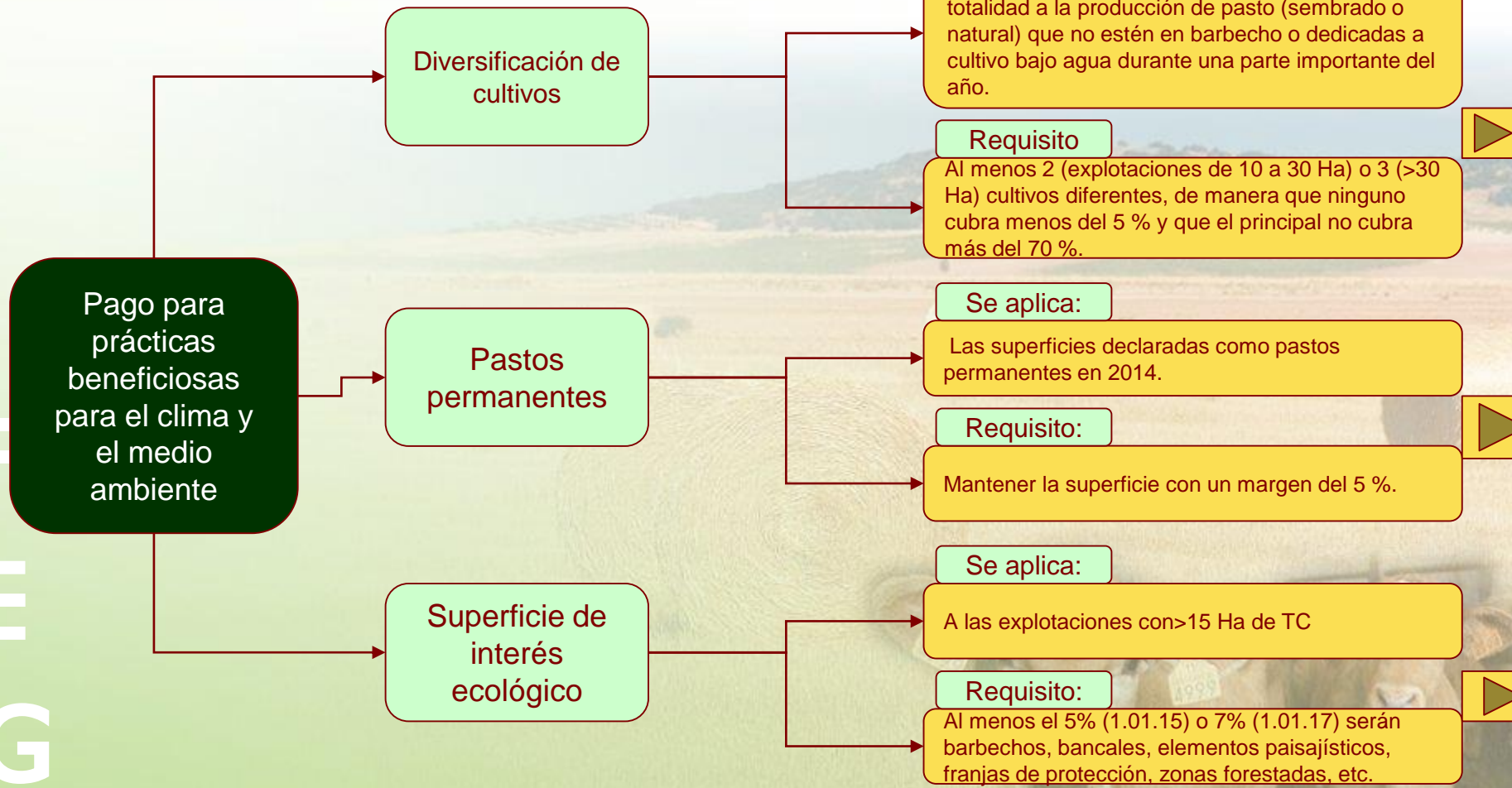
F
E
G
A

PAGO PARA PRACTICAS AGRICOLAS BENEFICIOSAS PARA EL CLIMA Y EL MEDIO AMBIENTE

El nuevo modelo “VERDE” de la PAC



Pago "Verde"



Por otro lado todas las explotaciones en producción ecológica, en zonas de Red Natura 2000, en programas agroambientales equivalentes o con cultivos permanentes cobrarán este pago adicional.

F
E
G
A

PRÁCTICAS DE "GREENING"

1. Diversificación de cultivos:

Tierras de cultivo a partir de 10 ha y que no esté completamente con cultivos bajo agua durante una parte significativa del año o del ciclo de cultivo

- 10 - 30 ha: 2 cultivos diferentes; cultivo principal no supondrá más del 75%
- >30 ha: 3 cultivos diferentes; cultivo principal no más del 75%, los dos cultivos principales no más del 95%

Excepción para explotaciones cuando las tierras de cultivo se utilicen para gramíneas, otros forrajes herbáceos o barbecho, en determinados casos que establece el reglamento



PRÁCTICAS DE "GREENING"

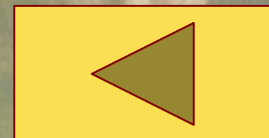
2. Mantenimiento de Pastos permanentes:

Pastos permanentes medioambientalmente sensibles en zonas N2000 y otras zonas sensibles designadas por los EEMM: no se convertirán ni labrarán

Mantenimiento de la proporción de superficie dedicada a pastos permanentes en relación con la superficie agrícola total: no disminuya más del 5%

■ Cálculo a nivel nacional / regional / subregional

F
E
G



3. Superficie de interés ecológico (EFA):

Tierras de cultivo cubran más de 15 ha, al menos el 5% sean superficies de interés ecológico

El porcentaje se incrementará al 7% en 2017, tras un informe de evaluación de la COM presentado, a más tardar, el 31 de marzo de 2017, y propuesta de acto legislativo

EEMM decidirán que superficies consideran de interés ecológico de una lista incluida en el acto de base

 Listado de EFAs

Posibilidad de aplicación de factores de conversión

Excepción para explotaciones con S pastos permanentes, gramíneas, forrajes herbáceos, barbecho, cultivos bajo agua en determinadas circunstancias establecidas en el reglamento

3. Superficie de interés ecológico

Listado de EFAs:

- **Tierras en barbecho**
- Terrazas
- Elementos paisajísticos
- Franjas de protección
- Superficie de agrosilvicultura
- Franjas a lo largo de lindes forestales
- Superficies con árboles forestales de cultivo corto en las que no se utilicen fertilizantes minerales ni productos fitosanitarios
- **Superficies forestadas**
- Superficies con cultivos intermedios o cubierta vegetal establecidas mediante plantación y germinación de semillas
- **Superficies con cultivos fijadores de nitrógeno**

F
E
G

Ayudas asociadas

Criterios para la asignación de importes.

SECTOR	IMPORTES PAGOS ACOPLADOS (miles €)
Vacuno de engorde	40.127
Nodriza	187.745
Ovino	154.892
Caprino	13.645
Vacuno de leche	93.579
Remolacha azucarera	16.836
Arroz	12.206
Tomate para industria	6.352
Frutos de cáscara y algarrobas	14.000
Cultivos proteicos	44.537
Legumbres de calidad	1.000
TOTAL	584.919
% ACOPLADOS	12,08%

Ayuda complementaria a los jóvenes agricultores

Es un pago adicional para agricultores que:

- Tengan derechos de pago básico activados
- Se instalen por primera vez como agricultores, o se hayan instalado en los 5 años anteriores a la presentación de la SU
- Tengan menos de 40 años
- **REQUISITO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN:** PDR o formación según se pide en el 2º pilar.

Su valor será del 25% del valor medio de sus DPB, durante 5 años (máximo).

Es una ayuda complementaria al pago básico.

Se limita a los primeros 90 derechos (hectáreas).

Régimen de pequeños agricultores

Agricultores que cobran ayudas directas hasta 1,250€/año

Entran de oficio (se realizará una comunicación a los interesados para que puedan salirse del régimen antes del 15 de octubre)

- Exentos de cumplir el greening
- Por el umbral establecido en el agricultor activo, exentos de cumplir con la condición del agricultor activo (la mayoría también en 2015)
- No entrarán en controles de condicionalidad, pero tienen que cumplir con la normativa sectorial.

F
E
G
A